ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(03 de mayo de 2022)

SEÑORES
DAMSU SAS
Mosquera

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION MINIMA CUANTIA No.32 de 2022

Respetados Señores,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada a través de la página web de SECOP II con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibió una (01) oferta, la cual fue presentada por **DAMSU SAS**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **DAMSU SAS**, resultó como NO CUMPLE, con los requisitos jurídicos del pliego de condiciones.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS**, quien presentó la oferta de menor precio, resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS-VBING SAS**, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, quien presentó el segundo precio más bajo, igualmente resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **CONSORCIO YTC-JMC 2021** quien presentó el tercer menor precio, igualmente resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SAS SUPRATEC SAS** quien presentó el cuarto menor precio, resultó como CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, **DAMSU SAS**, aportó documentación en subsanación, la cual fue de recibo de la Entidad, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en la invitación SUBSANANDO la propuesta, de conformidad con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, se procede a adjudicar el proceso en mención.

Por lo tanto, se determinó contratar con: **DAMSU SAS**, identificado con Nit 900.424.409-3, representado legalmente por Lina Rocio Rincon Peñuela, identificada con cédula de ciudadanía número No. 52.817.825, se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CAMBIO DE FILTROS CON REPUESTOS ORIGINALES DE LOS EQUIPOS PURIFICADORES Y DISPENSADORES DE AGUA MARCA PHILEO, REFERENCIA 817 y 716.
Valor del Contrato:	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.609.066,65)
Plazo de ejecución:	SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, SIN SUPERAR EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Supervisor:	MARY LUZ MANZANO URIBE SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Forma de Pago:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES SEGÚN LA EJECUCIÓN DE LOS

	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, ENTRADA AL ALMACÉN CUANDO CORRESPONDA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON LOS PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA, CONFORME LOS ESTABLECE EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 23, DE LA LEY 1150 DE 2007.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca.

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Dra. Ana Yulieth Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Abg. Andrea Silva Borbón – Profesional Universitario
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho